



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-01496033-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2020

Referencia: REG - EX-2019-57128855- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2019-2695-APN-SECT#MPYT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-57274407-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **129/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.08 10:53:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.08 10:53:31 -03:00

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Abril de 2019, se reúnen las Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET** - por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público - SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, Adrián Incarnato, en su carácter de Secretario General de la Comisión Administrativa de la **Rama Electricistas de Teatro de la Seccional Buenos Aires**, con la asistencia letrada de la Dra. Carla Pagliaro, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que las partes signatarias CCT 312/75, en cuyo ámbito suscriben el presente documento, coincidiendo en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas establecidas en el Expediente N° 1.796.607/2018, considerando el impacto de las variables macroeconómicas sobre los valores oportunamente convenidos, lo cual impone el ajuste de los mismos, adecuación ésta que por otra parte no ha sido suficiente a pesar del incremento adicional acordado en el mes de Enero del corriente año y del que da cuenta el Expte. N° EX2019-14466261-APN-DGDMT#MPYT, han decidido un incremento adicional en los siguientes términos:

PRIMERA: Se acuerda incrementar para el mes de Marzo de 2019 un 4 % calculado sobre la base en los valores de salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2018. El importe resultante constituye un ajuste adicional a los incrementos ya acordados para los meses de Octubre de 2018 y Enero de 2019, estableciendo para dicho mes los valores que se plasman en el **Anexo I** que forma parte integrante e indivisible de la presente Acta.-

SEGUNDA: Se acuerda incrementar para el mes de Abril de 2019 un 5 % calculado sobre la base en los valores de salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2018. El importe resultante constituye un ajuste adicional a los incrementos ya acordados para los meses de Octubre de 2018, Enero de 2019 y el que se establece en la cláusula precedente, estableciendo para dicho mes los valores que se plasman en el **Anexo II** que forma parte integrante e indivisible de la presente Acta.-

TERCERA: Se consignan asimismo los valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero en el **Anexo III**.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que éstos aumentos absorben y cancelan la segunda cuota de la asignación establecida por el Decreto 1043/2018. Asimismo y conforme las previsiones del Artículo 4° del Decreto precedentemente referido, habiendo las partes pactado un incremento sobre los ingresos de los trabajadores en concepto de Revisión Salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2018, se establece la compensación de la segunda cuota de \$ 2.500. Los empleadores que hayan abonado la misma descontarán dicho importe hasta la concurrencia de los incrementos establecidos en las cláusulas precedentes y aquellos empleadores que no la hubieran abonado la deducirán de los importes aquí

IF-2019-57274407-APN-DGDMT#MPYT

1. 1/2

establecidos, en detrimento de los mismos, ingresando dicho importe como pago no remunerativo Decreto 1043/2018, 2da. Cuota.-

QUINTA: Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores resultantes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.-

Asimismo, las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social para toda la actividad.-

En muestra de entera conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el presente para su homologación ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250.-

ANEXO I

CATEGORÍA	Salarios Básicos - Marzo 2019
Electricista Jefe	28.693
Electricista Ayudante	27.134
Asistencia Jornalizado	1.015
Velada (4 hs.)	956
Festivales	998
Ensayos y Función (Jorn. legal)	973
Armado y Desarme	922

ANEXO II

CATEGORÍA	Salarios Básicos - Abril 2019
Electricista Jefe	29.764
Electricista Ayudante	28.146
Asistencia Jornalizado	1.053
Velada (4 hs.)	992
Festivales	1.036
Ensayos y Función (Jorn. legal)	1.009
Armado y Desarme	957

ANEXO III

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Enero 2019 al 28 de febrero de 2019
Electricista Jefe	27.837
Electricista Ayudante	26.324
Asistencia Jornalizado	985
Velada (4 hs.)	928
Festivales	969
Ensayos y Función (Jorn. legal)	944
Armado y Desarme	895



Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO



PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO



SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2695-19 Acu 129-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.